

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 03-2001

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del dieciocho de enero del dos mil uno, con asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría quien preside y Rodrigo Castro Monge, el Juez Superior Dr. Oscar González Camacho y el Lic. José Luis Bermúdez Obando, Jefe a.í. del Departamento de Personal. La Licda. Ana Luisa Meseguer Monge no asistió por encontrarse de vacaciones.

ARTICULO I

Se leyó y aprobó el acta anterior.

ARTICULO II

El Lic. Bermúdez expone sobre una serie de datos de interés que se relacionan con las becas otorgadas por el Poder Judicial en la Universidad de Costa Rica y Nacional.

Se acuerda:

1.- En relación con las becas que se otorgan a los funcionarios judiciales para realizar estudios en la Universidad Nacional producto del Convenio de cooperación existente, se solicita a la Corte Plena que se valore la importancia y ejecución de este tipo de convenios ante las limitantes presupuestarias existentes, en virtud de la obligación que tiene la Institución de otorgar al menos cinco becas de estudios por especialidad entre sus funcionarios. Dado que en la cláusula quinta del Convenio existente establece:

“QUINTA: *De acuerdo con las posibilidades presupuestarias la ejecución del Posgrado podrá hacerse gradualmente, previéndose para el futuro la apertura de nuevas Especialidades en la Administración de Justicia no contempladas en este convenio.”*

3. Debe tenerse en cuenta al momento de analizar la política de otorgamiento de becas en Costa Rica, el valor intrínscico que implica una beca en Derecho dentro de Costa Rica, para lo cual si se parte del supuesto, que el salario aproximado de un Juez 4 al primer semestre del 2001 es de ¢754.170,50 por mes, se tiene que el costo producto de la persona que lo sustituye merced al salario anual (¢9.050.046,00), más el aguinaldo (¢754.170,50), bono escolar (¢741.199,00) y cargas sociales del patrono (¢2.594.680,00) es aproximado a los trece millones de colones por servidor sustituto por año, lo que implica que el costo de las becas en Costa Rica en Derecho en ambas Universidades es cercano a los ¢210.000.000,00 para 16 personas por año.

4. En cuanto a las becas otorgadas por la Universidad de Costa Rica según informa el Lic. Bermúdez, no existe convenio que establezca un mínimo de personas que deba enviar el Poder Judicial, lo que existe es una costumbre de enviar cierta cantidad de personas por año.

5. Revisada la lista general de admitidos y según los criterios de selección definidos por este Consejo en la sesión del 15 de febrero del 2000 artículo I que en lo que interesada dice:

1- Se considerarán sólo empleados en propiedad.

2- Se tomará en cuenta si el funcionario se encuentra ubicado dentro de la Carrera Judicial, siempre y cuando labore en el área jurisdiccional.

3- Se analizará si el servidor ha tenido aplicaciones del régimen disciplinario.

4- El tiempo de servicio en la Institución.

5- Se considerará si existe compatibilidad entre las funciones desarrolladas por el funcionario, y el programa académico.

6- Es imprescindible, que el funcionario se encuentre al día con sus labores.”

Una vez que los candidatos manifestaron el interés de ser objeto de permiso con goce de sueldo para realizar sus estudios o no y su pretensión de ser adjudicado con este beneficio, según lo acordado por este Consejo en la sesión del 11 de enero del 2001, artículo II, las personas que podrían optar a las becas son las siguientes:

DERECHO COMERCIAL

- ◆ Vargas Ulate Elieth.

ESPECIALIDAD DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL

- ◆ Herrera Delgado Wilberth.
- ◆ Rodríguez Sancho Ignacio.

MAESTRIA EN CIENCIAS PENALES FUNCIONARIOS QUE POSEEN ESPECIALIDAD EN ORDEN DESCENDENTE DE NOTA

- ⌘ Gómez Cortés María Elena.
- ⌘ González Castro José.
- ⌘ Mora Calvo Didier.
- ⌘ Peralta Aguilar Saray.
- ⌘ Salazar Murillo Ronald.
- ⌘ Sanabria Rojas Rafael.
- ⌘ Sojo Picado Guillermo.

- ✧ Soto Pérez Damaris.
- ✧ Ureña Salazar José Joaquín.

MAESTRIA EN CIENCIAS PENALES

- ◆ Araya Solano Rodrigo.
- ◆ Camacho Alvarez Dora Emilia.
- ◆ Camacho Morales Jorge.
- ◆ Campos Valverde Gerald.
- ◆ Chang Mora Gustavo.
- ◆ Chinchilla Calderón Rosaura.
- ◆ García Aguilar Rosaura.
- ◆ Meneses Guillén Otto.
- ◆ Peraza Morales Raizel María.
- ◆ Vargas Ulate Elieth.

7. Este Consejo considera que ante las limitaciones presupuestarias la Corte debe definir la cantidad de becas que por especialidad se debe otorgar para este período, por ende se reserva para la siguiente sesión la escogencia de los becados.

ARTICULO III

Este Consejo en la sesión celebrada el 05 de octubre del 2000 artículo II tomó el siguiente acuerdo:

“La Secretaria General de la Corte en Oficio N° 9691-00 manifestó:

“Muy respetuosamente le remito para estudio e informe de la Comisión que usted preside, copia de la nota suscrita por el Lic. Yuri López Casal, Juez del Juzgado Quinto Civil de San José, relacionado con los trámites de beca de estudios en Alemania.”

*El Licenciado **Yuri López Casal** indicó:*

“Le agradezco mucho el interés que mostró hacia los trámites de beca de estudios en Alemania que estoy haciendo a través del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD, Deutscher Akademischer Austauschdienst). Ya he recibido copia de la remisión que su digna persona hizo de mi gestión al señor Lic. Rodrigo Castro Monge, Presidente del Consejo de Personal.

En relación con la conversación telefónica que tuvimos acerca del mismo tema, sólo me resta manifestarle que, como se lo indiqué en aquella oportunidad, la beca que otorga el DAAD cubre todos los gastos. Yo solamente estoy interesado en saber si el Poder Judicial (a través del Consejo de Personal) estaría en la posibilidad de otorgarme una colaboración económica, la cual no necesariamente tiene que igual a mi salario de Auxiliar Judicial 2 o, eventualmente, al de un Juez. La razón de ser de esta colaboración económica consiste en que el DAAD cubre todos los gastos mínimos necesarios que el concursante tendrá que enfrentar en Alemania, lo cual implica que cualesquiera otros deberá costárselos el interesado, siendo que vivir en Europa es muy costoso, razón por la cual tener una reserva adicional sería de mucha utilidad en casos de emergencias o imprevistos. Ahora bien, si definitivamente la Institución no pudiera darme ninguna colaboración económica, entonces mucho le estimaría que el Poder Judicial me concediera un permiso sin goce de salario para poderme ir a Alemania a estudiar.

Eso es todo lo que pido.”

Señala el Licenciado Francisco Arroyo que para mejor resolver solicitó informe previo al Departamento Financiero Contable sobre el estado de la subpartida 604 Becas, teniendo el siguiente informe:

“Me refiero a su oficio No. 934-JP-2000, en el que solicita se informe si en la subpartida 604 “Becas” existe contenido económico para que el Lic. Yuri López Casal, Juez del Juzgado Quinto Civil de San José tramite una beca para estudiar en Alemania.

Al respecto, me permito informarle mediante el siguiente cuadro la situación presupuestaria actual de la subpartida mencionada:

RECURSOS	REG. CONTABLE	MONTO
<i>PRESUP. ORDINARIO</i>	<i>20-800-604</i>	<i>¢40.000.000.00</i>
<i>PRESUP. SUPERAVIT</i>	<i>20-801-604</i>	<i>¢ 9.000.000.00</i>
<i>TRANSF. 06-2000 (SUPERAV.) (1)</i>	<i>20-801-604</i>	<i>¢ 8.000.000.00</i>
TOTAL RECURSOS		¢57.000.000.00
<i>RECURSOS REQUERIDOS (2)</i>		<i>¢55.618.705.55</i>
SALDO PROYECTADO		¢ 1.381.294.45

- (1) Se encuentra en trámite de aprobación ante el Organo Superior.
- (2) Según cuadro adjunto.

Sobre el particular, es importante señala que existe un saldo proyectado, no obstante el mismo es para cubrir aquellos ajustes y ampliaciones que se otorgan a los contratos existentes de los becados en España, principalmente.

Por lo que no existe contenido presupuestario para solventar el pago de nuevas becas, para lo que resta del año.”

***Se acordó:** recomendar a la Corte Plena que en caso de resultar becado se otorgue permiso sin goce de salario al Lic. Yuri López Casal, en su puesto en propiedad de Auxiliar Judicial 2, por el período que dure la beca en Alemania. Se deniega su solicitud de ayuda económica, por no existir contenido presupuestario para estos efectos.”*

El Licenciado Yuri López Casal en oficio fechado 02 de enero del presente

año manifiesta:

“Reciban como siempre, mis cordiales saludos. Como sus estimables personas saben, yo me encuentro realizando los trámites de beca de estudios en Alemania a través del DAAD (Deutscher Akademischer Austauschdienst, Servicio Alemán de Intercambio Académico), con el fin de desarrollar el tema “La responsabilidad civil en el Derecho del Consumidor (un análisis comparativo entre el Derecho alemán y el Derecho costarricense)” y del cual ya he recibido la aceptación por parte de los profesores Dr. Peter Gilles (Universidad de Francfort del Meno), Dr. Klaus Moritz (Universidad de Hamburgo) y Dr. Erik Jayme (Universidad de Heidelberg). Actualmente, lo único que me falta para saber si obtendré la beca de estudios es la notificación del DAAD de Alemania, la cual se producirá a finales de febrero de 2001.

El Consejo de Personal, en su sesión celebrada el 22 de junio de 2000, artículo V, acordó emitir una carta de apoyo a mi gestión de solicitud de beca de estudios en Alemania a través del DAAD. Asimismo, ante recomendación del

Consejo de Personal, la Corte Plena, en su sesión número 43-00, celebrada el 13 de noviembre de 2000, acordó que en caso de que yo resultara becado para realizar estudios en Alemania, se me otorgara permiso sin goce de salario en mi puesto de Auxiliar Judicial 2 por el período que durara la beca en ese país y, en cuanto a mi solicitud de ayuda económica, denegarla por no existir contenido presupuestario para esos efectos.

Estos son, en resumen, los antecedentes institucionales de mi solicitud de beca de estudios en Alemania. Ahora bien, el motivo concreto de la petición que ahora dirijo a ustedes radica en que, el pasado 21 de diciembre de 2000, el Consejo Superior del Poder Judicial acordó nombrarme en propiedad como Juez Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía de Corredores, provincia de Puntarenas, a partir del 1 de enero de 2001. Con este nombramiento ya no soy más Auxiliar Judicial ni Juez interino, sino Juez en propiedad del Poder Judicial. Por esta razón, me dirijo respetuosamente a ustedes con el fin de que se modificara la recomendación hecha originalmente por el Consejo de Personal sobre mi solicitud de ayuda económica (ver oficio N° 996-JP-2000 fechado 12 de octubre de 2000) para que, en caso de que yo resultara becado para realizar estudios en Alemania, a mí se me otorgara permiso con goce de salario durante el período que dure la beca de estudios en la República Federal Alemana siendo que, para tales efectos, a mí se me pagara el salario que percibo como Juez Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía de Corredores. Mucho les agradeceré, además, que el Consejo de Personal recomendara a la Corte Plena que se me otorgara dicho permiso con goce de salario en los términos que acabo de exponerles.

No omito manifestarles que, de acuerdo con funcionarios del DAAD, la fecha de partida hacia Alemania de las personas favorecidas con la beca será en setiembre de 2001.”

Se acordó: mantener lo resuelto por este Consejo en las sesiones antes indicadas, en virtud que no existe contenido económico para otorgar becas en el exterior, además la Corte exige que las personas nombradas en propiedad como juez deberán estar un año laborando en el puesto.

ARTICULO IV

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-029-2001 señala:

GESTION:

El Señor Dagoberto Hernández Jara ex-servidor judicial, mediante oficio recibido el 07 del mes pasado solicita se le extienda un oficio donde indique que puede laborar para el Poder Judicial pues tiene una oportunidad de empleo en el Juzgado de Tránsito de Guácimo.

ANTECEDENTES:

El petente laboraba como Auxiliar Judicial en el Juzgado de Tránsito de Pavas y el Consejo Superior en sesión del 24 de diciembre de 1998 artículo LXXVII le impuso la sanción disciplinaria de revocatoria de nombramiento. Se agrega copia textual del acuerdo.

El interesado aportó el 12 de diciembre recién pasado una constancia de la Licenciada Desiree Acuña Agustini, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Pavas que indica la tramitación de la causa penal por cohecho propio y falsedad ideológica, asunto que se mantiene bajo los efectos de SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, dictado por el Juzgado penal de Pavas, se agrega documento original.

CONSIDERACIONES:

El artículo XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que no podrán ser nombradas las personas contra quienes haya recaído auto firme de apertura a juicio, tampoco los condenados por delito a pena de prisión.

La ley No. 5155 estatuto de servicio judicial en su artículo XVIII de ingreso al servicio, inciso b, señala poseer aptitud moral.

RECOMENDACION:

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda estar a la espera de lo que se resuelva en la causa penal a efecto de decidir la conveniencia de readmitir como servidor al señor Dagoberto Hernández Jara, toda vez que el plazo para recabar más prueba vencerá prontamente.

Se acordó: Trasladar esta gestión al Departamento de Personal, con el fin que rinda el informe respectivo.

ARTICULO V

*Se conoce el Informe CV-039-2001 sobre la solicitud del Licenciado **Virgilio Benavides López** Jefe Departamento Administrativo 1, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota de fecha 10 de enero del presente año, el señor Virgilio Benavides López, solicita el pago correspondiente a Dedicación Exclusiva para el período que abarca del 8 de enero al 02 de febrero del 2001.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1. *El señor Virgilio Benavides López se encuentra nombrado como Jefe Departamento Administrativo 1 en el Departamento de Publicaciones e Impresos y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Virgilio Benavides López el 65% sobre el salario base de la clase Jefe Departamento Administrativo 1 por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige del 08 de enero al 02 de febrero del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO VI

*Se conoce el Informe CV-044-2001 sobre la solicitud de la Bachiller **Kattia Anchía Araya** Auditora 1, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTIÓN

Con nota de fecha 19 de diciembre del 2000, la Bach. Kattia Anchía Araya, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento como Auditor 1 durante el período comprendido del 11 de diciembre del 2000 al 5 de febrero del 2001.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. La interesada está nombrada como Auditor 1 y cumple con las condiciones indicadas en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Bach. Anchía el 30% sobre el salario base de la clase “Auditor 1” por concepto de Prohibición.

2.4 Rige a partir del 11 de diciembre y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.

Se acordó: recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO VII

*Se conoce el Informe CV-046-2001 sobre la solicitud del Licenciado **Bernal Martín Solano Calderón** Asistente en Administración 2 en la Sección del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Departamento Financiero Contable, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota de fecha 11 de enero del 2001, el Lic. Bernal M. Solano Calderón, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Asistente en Administración 2, en la Sección del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Departamento de Financiero Contable, durante el período que va del 4 de enero al 30 de abril del 2001.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 El interesado se encuentra nombrado como Asistente en Administración 2 y ostenta el grado de Licenciado.

2.2 En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Lic. Bernal M. Solano Calderón, el 20% sobre el salario base de la clase Asistente en Administración 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3 Rige a partir del 11 de enero del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente a la Sección de Salarios.

Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO VIII

*Se conoce el Informe CV-047-2001 sobre la solicitud de la Licenciada **Marcela Madriz Arce** Psicóloga del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 4 de enero del presente año, la Sra. Marcela Madriz Arce, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Psicóloga en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, Juzgado de Familia de Pérez Zeledón, durante el período que comprende del 4 de enero al 31 de marzo del 2001.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 La interesada está nombrada como Psicóloga y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licda. Marcela Madriz Arce el 65% sobre el salario base de la clase Psicóloga, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige a partir del 11 de enero del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente a la Sección de Salarios.

Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 11 horas.

***Dr. Bernardo van der Laat Echeverría**
Presidente*

***Lic. José Luis Bermúdez Obando**
Secretario a.í.*